



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 094/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 094/2023, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "Constancia de que ACOPACC de R.L., se encuentra inscrita en el Registro de Acreedores del Banco Central de Reserva conforme a la Ley Contra la Usura", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían documento físico que contiene "Constancia de que la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola "Alfonso Verduzco" de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACOPACC, de R.L., se encuentra registrada en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley Contra la Usura".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico "Constancia de que la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola "Alfonso Verduzco" de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACOPACC, de R.L., se encuentra registrada en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley Contra la Usura". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información